



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2010-00061-00
Auto Nro. 1284

En atención a lo aportado por el beneficiario de la cuota alimentaria WILLIAM FERNANDO AGUDELO RIASCOS identificado con cedula de ciudadanía número 1.00.638.611, se tiene que su matrícula académica ha sido cancelada el día 25 de octubre de los corrientes en razón a una sanción disciplinaria, por tal motivo se DISPONE:

1. OFICIAR a la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO para que en el término de cinco (5) días se sirva indicar el estado académico actual de WILLIAM FERNANDO AGUDELO RIASCOS, es decir, informando el motivo por el cual se dio la cancelación de matrícula y sus implicaciones (allegando copia del acto administrativo o decisión que ese claustro adoptó en su contra), esto es, si la cancelación dio lugar a la pérdida del semestre; si se perdió el cupo en la universidad y no podrá volver a matricularse o en que tiempo podrá volver a reintegrarse y/o pedir su reintegro; así mismo, allegar a este estrado judicial copia las notas totales y parciales del actual semestre.

2. ORDENAR el pago de depósitos judiciales por concepto de cuotas alimentarias hasta las nómina del mes de octubre de 2023, dineros que serán girados directamente al aquí beneficiario de la cuota WILLIAM FERNANDO AGUDELO RIASCOS.

Se advierte a los destinatarios de esta orden que, en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por Secretaría líbrese comunicación en tal sentido anexando copia de esta determinación.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3513a7b24bd84b327d6c884847860cff42c951116e2f8f5165e687176898c558**

Documento generado en 23/11/2023 11:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>